Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO DE BIENES

NOMBRE DEL PROVEEDOR: PSICOFARMA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CALZADA DE TLALPAN, NÚMERO 4369, COLONIA TORIELLO GUERRA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14050, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PSI741010UI1 **TELÉFONO:** (55) 8503-8900

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN III Y PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LAASSP

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

FECHA DE FIRMA: 12 DE JULIO DE 2019

NÚMERO DE HOJAS: 7

NÚMERO DE CONTRATO: U190159

NÚMERO DE FOLIO DDP: 0000219705-2019

REQUISICIÓN: VER ANEXO 1

CUENTA PRESUPUESTAL: 21053001

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS **COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)** RESPECTIVOS, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
2% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

MONTO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: NO APLICA

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DEFICIENTES Y/O POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

ANTICIPO: NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES, SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1 (UNO)**, **2 (DOS)** Y **3 (TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

MONTO MÍNIMO	SUBTOTAL:	$39,746,553.77
	I.V.A.:	0%
	TOTAL:	$39,746,553.77

(TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO	SUBTOTAL:	$99,363,765.27
	I.V.A.:	0%
	TOTAL:	$99,363,765.27

(NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 12 DE JULIO DE 2019.

POR **"EL INSTITUTO"**	POR **"EL INSTITUTO"**	POR EL **"PROVEEDOR"**
C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL APODERADO LEGAL	C. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	C. JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA APODERADO LEGAL

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MATERIAL RADIOLÓGICO Y DE LABORATORIO) PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, en adelante **"BIENES"**, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de **Apoderado Legal**, y por la otra, **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **"PROVEEDOR"** representada por el **C. JUAN MANUEL CHÁVEZ AMEZCUA**, en su carácter de **Apoderado**, en adelante **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, y quienes en forma conjunta serán referidas como las **"PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"EL INSTITUTO"**:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Que requiere adquirir los **"BIENES"**, por lo que a través del Administrador del Contrato, la C. Claudia Edith Suárez Ojeda, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del **"PROVEEDOR"**, ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"EL INSTITUTO".**

I.4.- Que el presente contrato se adjudicó en apego al artículo 134 constitucional y de conformidad con los artículos 17 párrafo tercero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y penúltimo párrafo, 29, 32, 36 Bis fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 13, 38 fracción VI, 39 fracción II, incisos c), f) y g), 43, 80 último párrafo, 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000219705-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 23 de mayo de 2019.

I.6.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número IMS-421231-I45.

I.7.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.8.- La C. Claudia Edith Suárez Ojeda, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del Contrato, es la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; para efecto de lo anterior, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.9.- Se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.10.- Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II.- DEL **"PROVEEDOR"**:

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 46,426 de fecha 10 de octubre de 1974, otorgada ante la fe del Notario Público número 114 del Distrito Federal, Lic. Rafael del Paso Reinert, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad bajo el número de folio mercantil 18,130, bajo la denominación de "Psicofarma, S.A.".

II.2.-Mediante Escritura Pública número 33,282 de fecha 21 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad con el folio mercantil 18130, se transformó la sociedad de "Psicofarma, S.A." a "Psicofarma, S.A. de C.V.", teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse para entrega de los **"BIENES"** que se adquieren en los términos de éste contrato.

II.3.- Cuenta con los registros siguientes:
Registro Federal de Contribuyentes: PSI741010UI1.
Registro Patronal IMSS: [redacted].
Registro INFONAVIT: [redacted]

II.4.- Que el C. Juan Manuel Chávez Amezcua, Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 39,535, de fecha 12 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Pérez Negrete, asociado en su protocolo con el Notario 12, Licenciado Fernando Pérez Arredondo, de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.5.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de comercializar los **"BIENES"** y la fabricación, elaboración, preparación, compra, importación, exportación, distribución y comercio en general de toda clase de productos químicos, no básicos, farmacéuticos, biológicos, medicinales y veterinarios, compra-venta de materias primas y elementos necesarios para la elaboración de medicamentos y productos de belleza y tocador, procesamiento de tales productos, maquila respecto de tales productos, representaciones de los mismos, exportaciones de los productos elaborados y semi-elaborados de esta empresa, el ejercicio del comercio en general en los ramos indicados y la ejecución de los actos y contratos necesarios para tales objetos

II.6.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo que establece la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2019, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Asimismo, presenta a **"EL INSTITUTO"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

II.7.- Se encuentra al corriente en el cumplimento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio del 2017.

II.8.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/oppo

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL Y REGISTRO INFONAVIT, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

rtunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

II.9.- Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**.

II.10.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Formaliza este contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12.- Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

II.13.-Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.14.- Que para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan, número 4369, Colonia Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- **OBJETO**. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INSTITUTO"** a proporcionar a éste los **"BIENES"**, de conformidad con lo establecido en el **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)**, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente contrato, así como lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica con Reducción de Plazos bajo la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento y Precios Máximos de Referencia, No. LA-012000991-E82-2019, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

El **"PROVEEDOR"** deberá hacer entrega de los **"BIENES"** en cualquiera de las siguientes opciones, de acuerdo a los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**:

a) Almacenes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
b) Almacenes de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
c) Almacenes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Administrador del Contrato podrá solicitar cambios de domicilio de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberá notificarlo al **"PROVEEDOR"** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **"PROVEEDOR"**, estará obligado a entregar éstos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"** sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos).**

SEGUNDA.- REPORTES DEL "PROVEEDOR". Las **"PARTES"** convienen en que el **"PROVEEDOR"** deberá presentar cualquier reporte inherente a la presente contratación, en los términos, condiciones y periodicidad que requiera por escrito el Administrador del Contrato, quién es el responsable de administrar y verificar la entrega de los **"BIENES"** adquiridos.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato verificar que los **"BIENES"** objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo 2 (dos)** que es parte integrante del presente contrato y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los **"BIENES"** respectivos.

TERCERA.- IMPORTE DE EL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** el monto mínimo de **$39,746,553.77 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)** y el monto máximo de **$99,363,765.27 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios adjudicados que se indican en el **Anexo 1 (uno)** los cuales serán fijos durante la vigencia del presente contrato, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las **"PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para entregar los **"BIENES"** adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- GARANTÍA DE LA CALIDAD. El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar en todo momento la calidad de los **"BIENES"**, en términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, se sujetará a los criterios de canje y/o devolución establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deductivas que correspondan.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Se efectuarán pagos al **"PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el **"PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

El **"PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El **"PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes el **"PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el **"PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del **"PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo

normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que el **"PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito del **"PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

· Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

· El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

· La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo al área correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los **"BIENES"** objeto del presente contrato, conforme a la legislación aplicable a la materia, por lo que **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el IVA correspondiente en caso de que aplique.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza divisible expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones y Seguros y de Fianzas, a favor de el "**Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Tercera del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

El **"PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará de conformidad a los términos establecidos en la normativa correspondiente, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en los artículos 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con las obligaciones establecidas en este Contrato, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

No obstante lo anterior, y en caso de que el monto del presente contrato sea menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA), el **"PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL INSTITUTO"**, siendo necesario considerar lo siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social".

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, por **"EL INSTITUTO"** en la División de Contratos.

c) El cheque será devuelto a solicitud, por escrito del **"PROVEEDOR"** el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del presente instrumento, previa validación del Administrador del Contrato.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** conviene en que **"EL INSTITUTO"** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar los **"BIENES"** objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **"EL INSTITUTO"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la entrega de los **"BIENES"** correspondientes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con el **"PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de la entrega de los **"BIENES"** pueda resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la entrega de los **"BIENES"** objeto de este contrato bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de la entrega de los **"BIENES"** pasará a ser propiedad de **"EL INSTITUTO"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los **"BIENES"** adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a. Que el precio de los bienes, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.

b. La fecha de inicio de la entrega de los **"BIENES"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.

c. Que el incremento sea debidamente justificado y autorizado por la Coordinación de Control de Abasto.

d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El Administrador del Contrato deberá verificar que la entrega de los **"BIENES"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**.

El Administrador del Contrato emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la entrega de los **"BIENES"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que los **"BIENES"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El Administrador del Contrato, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar como pena convencional a **"EL INSTITUTO"** a razón del 2% por cada día natural de atraso, sobre el monto de los **"BIENES"** no entregados en los plazos establecidos en este contrato y su **Anexo 2 (dos)**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato determinará y aplicará, en su caso al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Administrador del Contrato calculará, documentará y aplicará deductivas al pago de los **"BIENES"** con motivo del incumplimiento parcial y/o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"**; dichas deductivas, se aplicarán por día natural en porcentaje del 2.5% sobre el monto de los bienes deficientes y/o por incumplimiento parcial.

La acumulación de las deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho de **"EL INSTITUTO"** para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, a través de la División de Contratos y a petición del Administrador de Contrato, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los **"BIENES"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:
Por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

· Por haber cumplido el objeto del Contrato.
· Por suspensión en la entrega de los **"BIENES"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
· Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Administrador de Contrato que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"EL INSTITUTO"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **"EL INSTITUTO"** rembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el **"PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
5. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **"PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, el **"PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que

el **"PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta al **"PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13. Si el **"PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"PROVEEDOR"**, incurra en las causales señaladas en la presente cláusula, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"**, considera que el **"PROVEEDOR"**, ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber al **"PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al **"PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"**, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico**.**

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de los bienes entregados y pendientes de pago al **"PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En caso de que se haya iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el **"PROVEEDOR"**, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"**, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"**, establecerá de conformidad con el **"PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el **"PROVEEDOR"**, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y sus anexos, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1679031&oppList=PAST, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las **"PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo para la entrega de los **"BIENES"**, se sujetará a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública número No. LA-012000991-E82-2019 y sus juntas de aclaraciones respectivas.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por el **"PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si el **"PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone el Anexo Técnico del presente contrato.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, el **"PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Propuesta Económica"

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las **"PARTES"** firman el presente contrato por quintuplicado de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ciudad de México, el día **12 de julio de 2019**.

CPRD/JMMN/malb

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número U190159

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **06** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : PSICOFARMA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PSI -741010-UI1
No. PROVEEDOR: 00035968

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRIMIDONA 250 MG ENVASE CON 50 TABLETAS .									
010 000 2606 00 00	.	15,962	39,905	$50.84	$2,028,770.20	0.5%	$10,375.30	$50.58	$807,357.96	$2,018,394.90
	Marca: REGISTRO SANITARIO 141M83 SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
	COBERTURA : 098001150900 39,905									
	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DELIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MGEQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG.ENVASE CON 40 TABLETAS.									
010 000 2622 00 04	AS.	415,610	1,039,025	$25.48	$26,474,357.00	2.21%	$592,244.25	$24.91	$10,352,845.10	$25,882,112.75
	Marca: REGISTRO SANITARIO 217M2000SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
	COBERTURA : 098001150900 1,039,025									
	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.									
010 000 5359 00 00	TABLETAS.	115,405	288,511	$50.66	$14,615,967.26	3.14%	$461,617.60	$49.06	$5,661,769.30	$14,154,349.66
	Marca: REGISTRO SANITARIO 217M2000SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
	COBERTURA : 098001150900 288,511									
	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.									
010 000 5481 00 00	LETAS.	709,591	1,773,977	$5.42	$9,614,955.34	2.28%	$230,617.01	$5.29	$3,753,736.39	$9,384,338.33

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAMPLE

PROVEEDOR : PSICOFARMA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PSI -741010-UI1
No. PROVEEDOR: 00035968

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Marca: REGISTRO SANITARIO 129M2000SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
COBERTURA :										
098001150900	1,773,977									
	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.									
040 000 0202 00 00	50 AMPOLLETAS DE 2 ML. Marca: REGISTRO SANITARIO 194M2006SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	2,390	5,974	$189.79	$1,133,805.46	3.21%	$36,441.40	$183.69	$439,019.10	$1,097,364.06
COBERTURA :										
098001150900	5,974									
	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.									
040 000 0242 00 00	AMPULA CON 10 ML. Marca: REGISTRO SANITARIO 088M2015SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	25,089	62,722	$93.23	$5,847,572.06	4.31%	$252,142.44	$89.21	$2,238,189.69	$5,595,429.62
COBERTURA :										
098001150900	62,722									
	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.									
040 000 0409 00 00	BLETAS. Marca: REGISTRO SANITARIO 476M2015SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	206,732	516,829	$7.30	$3,772,851.70	6.18%	$237,741.34	$6.84	$1,414,046.88	$3,535,110.36
COBERTURA :										
098001150900	516,829									
	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLE									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR : PSICOFARMA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PSI -741010-UI1
No. PROVEEDOR: 00035968

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	TA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHID RATADA 50 MG ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 2.0 ML.									
040 000 2102 00 00	2.0 ML.	646	1,613	$386.40	$623,263.20	1.97%	$12,291.06	$378.78	$244,691.88	$610,972.14
	Marca: REGISTRO SANITARIO 080M2011SSA									
	Procedencia: MEXICO									
	RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
COBERTURA :										
098001150900	1,613									
	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30TABLETAS.									
040 000 2612 00 00	: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30TABLETAS.	1,091,192	2,727,979	$4.33	$11,812,149.07	4.71%	$572,875.59	$4.12	$4,495,711.04	$11,239,273.48
	Marca: REGISTRO SANITARIO 466M98 SSA									
	Procedencia: MEXICO									
	RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
COBERTURA :										
098001150900	2,727,979									
	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: CL ONAZEPAM 2.5 MG ENVASE CON 10 ML Y GOTER O INTEGRAL.									
040 000 2613 00 00	O INTEGRAL.	342,802	857,003	$15.11	$12,949,315.33	4.29%	$557,051.95	$14.46	$4,956,916.92	$12,392,263.38
	Marca: REGISTRO SANITARIO 590M2002SSA									
	Procedencia: MEXICO									
	RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
COBERTURA :										
098001150900	857,003									
	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.									
040 000 3215 00 00	DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	137,501	343,751	$6.66	$2,289,381.66	0.05%	$3,437.51	$6.65	$914,381.65	$2,285,944.15
	Marca: REGISTRO SANITARIO 85948 SSA									
	Procedencia: MEXICO									
	RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
COBERTURA :										
098001150900	343,751									
	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: S ULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADO EQUIVAL									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OVELMS

PROVEEDOR : PSICOFARMA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PSI -741010-UI1
No. PROVEEDOR: 00035968

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	ENTE A 30 MG DE SULFATO DE MORFINA ENVAS E CON 20 TABLETAS.									
040 000 4029 00 00	E CON 20 TABLETAS. Marca: REGISTRO SANITARIO 037M2017SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	1,836	4,590	$63.44	$291,189.60	4.72%	$13,770.00	$60.44	$110,967.84	$277,419.60
COBERTURA :										
098001150900	4,590									
	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.									
040 000 4032 00 00	DE LIBERACION PROLONGADA. Marca: REGISTRO SANITARIO 246M2012SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	766	1,914	$772.80	$1,479,139.20	0.01%	$153.12	$772.72	$591,903.52	$1,478,986.08
COBERTURA :										
098001150900	1,914									
	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.									
040 000 4033 00 00	DE LIBERACION PROLONGADA. Marca: REGISTRO SANITARIO 246M2012SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	534	1,333	$353.28	$470,922.24	0.01%	$53.32	$353.24	$188,630.16	$470,868.92
COBERTURA :										
098001150900	1,333									
	HALOPERIDOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIE NE: HALOPERIDOL 2 MG ENVASE CON GOTERO I NTEGRAL CON 15 ML.									
040 000 4477 00 00	NTEGRAL CON 15 ML. Marca: REGISTRO SANITARIO 117M2010SSA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PSI -741010-UI1	13,750	34,374	$28.55	$981,377.70	1.87%	$18,561.96	$28.01	$385,137.50	$962,815.74
COBERTURA :										

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

QUEENS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U190159
No. REQUISICION: 09900400306190024
No. REQUISICION: 09900100301190024
No. REQUISICION: 09900100320190024
ANEXO 1

PROVEEDOR : PSICOFARMA, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PSI -741010-UI1
No. PROVEEDOR: 00035968

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
098001150900	34,374									
	BROMAZEPAM COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CO NTIENE: BROMAZEPAM 3 MG ENVASE CON 30 CO MPRIMIDOS.									
040 000 4482 00 00	MPRIMIDOS.	18,964	47,410	$31.95	$1,514,749.50	0.06%	$948.20	$31.93	$605,520.52	$1,513,801.30
	Marca: REGISTRO SANITARIO 239M2000SSA									
	Procedencia: MEXICO									
	RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
COBERTURA :										
098001150900	47,410									
	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSU LA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SE RTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALI NA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.									
040 000 4484 00 00	NA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	551,328	1,378,320	$5.00	$6,891,600.00	6.18%	$427,279.20	$4.69	$2,585,728.32	$6,464,320.80
	Marca: REGISTRO SANITARIO 324M2003SSA									
	Procedencia: MEXICO									
	RFC Fabricante: PSI -741010-UI1									
COBERTURA :										
098001150900	1,378,320									

IMPORTE DEL CONTRATO:	$39,746,553.77	$99,363,765.27
FIANZA REQUERIDA:		$9,936,376.52

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.
MÁXIMO : NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

QUEENS

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190159**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MEDICAMENTOS

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS y están contenidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos emitidos por el Consejo de Salubridad General.

La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **"ÁREAS REQUIRENTES"**, quienes notificarán la solicitud de bienes a los licitantes adjudicados, durante la vigencia del instrumento contractual; dichas entregas se realizarán de forma mensual durante los primeros 15 días naturales del mes que corresponda en 2019.

2 PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del ÁREA REQUIRENTE, en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en dichas claves, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento EL ÁREA REQUIRIENTE podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los bienes. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionara las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho proveedor.

3 LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN		
Norma Número	Denominación	Requisitos y Aplicables
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados- información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para todas las partidas
NOM-220-SSAA-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida.(Modificación publicada en el DOF el 24 de septiembre de 2009)	Para todas las partidas
NOM-022-SSA3-2012	Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos	Para las partidas: 3601, 3603, 3604, 3605 ,3606, 3607, 3608, 3609,3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3624 ,3625, 3626 3627 ,3630 ,3631, 3633 Y 3634
Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (Artículo 53)		Para todas las partidas
Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente		Para todas las partidas
Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Consejo de Salubridad General		Para todas las partidas

4 PROPUESTA TÉCNICA.

Los LICITANTES deberán presentar su propuesta técnica para las partidas en el **FORMATO "PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE"** el cual se anexa a este documento, mencionando las siguientes características:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave, nombre genérico, forma farmacéutica, concentración, presentación, descripción, cantidad ofertada, marca, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio alguno.

4.1 Cumplimiento de Normas

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas en el numeral anterior, el LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS suscrito por el representante legal del LICITANTE en el que haga referencia a las partidas y registros sanitarios ofertados, en el que manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal de sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley mencionada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de éstas las especificaciones técnicas del fabricante. Este manifiesto deberá ser firmado por el representante legal del LICITANTE y entregar en hoja membretada del fabricante.

Se integra en la parte final de este Anexo Técnico el **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de normas"**, el cual podrá ser utilizado por los LICITANTES para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

4.2 Registros Sanitarios y prórrogas

Copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente correspondiente, con la descripción y autorización para las partidas OFERTADAS contenidas en el Anexo Técnico, a nombre del LICITANTE, o en caso de personas físicas o morales extranjeras, de su representante.

En caso de modificación, presentar copia simple legible del Registro Sanitario y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS. Copia simple del FORMATO DE **SOLICITUD DE PRÓRROGA VIGENTE** del Registro Sanitario vigente (ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria), siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el Anexo Técnico.

LA VERACIDAD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE QUE LO PROPORCIONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACC. IV DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

Nota: En caso de ser requerido por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", el "LICITANTE" deberá entregar copia legible de los documentos requeridos en este apartado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud por escrito o por correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4.3 LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

El LICITANTE deberá anexar como parte de su propuesta técnica:

Copia de la Licencia Sanitaria (Vigente y Legible) Aplicable para los medicamentos de las fracciones I, II, III, IV y V, con base en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicano, a nombre del LICITANTE.

En caso de modificación, presentar copia simple legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

LA VERACIDAD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE QUE LO PROPORCIONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Vigente y legible), a nombre del LICITANTE.

LA VERACIDAD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE QUE LO PROPORCIONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

4.4 INFORMACION PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R)

Por cada uno los bienes, el PROVEEDOR deberá incluir la IPP-R.

4.5 EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL ETIQUETADO

De cada uno los BIENES, el PROVEEDOR deberá incluir imagen del proyecto de marbete, a color y con firma autógrafa, en dispositivo electrónico.

4.6 DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS

El "LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá entregar en original la Carta de Garantía contra vicios ocultos y defectos de fabricación, comprometiéndose a cambiar aquellos insumos que se encuentren en este supuesto; así como la Carta Garantía por Corta Caducidad en original, al momento de la entrega de los bienes.

5 ETIQUETADO DE ENVASES

El LICITANTE deberá garantizar que los BIENES cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la NOM-072-SSA1-2012, en todo lo relativo al "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios", publicada en el Diario Oficial de la Federación.

6 CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO

El PROVEEDOR deberá entregar los **CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE**, con los resultados de las pruebas que garanticen que cumplen con la normatividad vigente para cada lote del producto, entregando en medio electrónico (escaneos) conteniendo los certificados presentados en orden y secuencia de cada una de las Partidas(Claves).

- Informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Escrito, preferentemente en papel membretado, en el cual el PROVEEDOR por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice el período de caducidad de los bienes, en los

términos establecidos en la Convocatoria.

7 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el PROVEEDOR, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las ÁREAS REQUIRENTES se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las ÁREAS REQUIRENTES, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del PROVEEDOR.

Se entiende como canal oficial de comunicación para la Contratante

- Los ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por los ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

8.1 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por el Administrador del Contrato de la Dependencia o Entidad contratante, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

ÁREAS REQUIRENTES.

El PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los BIENES durante la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente Anexo Técnico, en los siguientes:

DOMICILIOS ALMACENES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Ctvo	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional. Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticoman, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX

2. **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO KM. 37.5, PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54730
TEL. 5864-2700 EXT. 3437
ENCARGADO: [redacted]

3. **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

CENTRO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN (CENADI)
CARRETERA AL LAGO DE GUADALUPE KILÓMETRO 27.5 LOTE E, COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54010
TEL. 19400610

8.1.1. Los administradores de los contratos podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al proveedor con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

8.1.2. En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el PROVEEDOR, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de la CONVOCANTE, sin cargo extra para la misma.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FISICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

8.1.3. Para todas las partidas (claves) adquiridas, el PROVEEDOR deberá entregar en los almacenes citados en la viñeta que antecede, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada Dependencia o Entidad, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Estado. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja (las cantidades por caja deben ser uniformes).
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del PROVEEDOR (fabricante).

8.1.4. Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

8.1.5. Los envases colectivos deberán cumplir con la función de contener, proteger, conservar y transportar los bienes. Este envase deberá ser rígido, es decir, envase en forma definida no modificable y cuya rigidez permita colocar el producto estibado sobre el mismo sin sufrir daños. El envase debe ofrecer la resistencia necesaria para evitar el deterioro de los BIENES durante su transporte, almacenamiento y manipulación. Asimismo, deberá resistir los factores ambientales externos como luz, gases, humedad y temperatura, para asegurar que las propiedades de los bienes se mantienen intactas y garantizar la higiene, seguridad y aceptación por parte de las ÁREAS REQUIRENTES. Siempre deberá tener visible la identificación de los bienes.

8.1.6. El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012. El PROVEEDOR deberá incluir en el empaque secundario o colectivo su razón social, RFC y domicilio, así como número de procedimiento, número de piezas que contiene el empaque, fecha de caducidad, lote, siendo esta del tamaño proporcional al empaque.

8.1.7. En el caso de MEDICAMENTOS CONTROLADOS DE LA FRACCIÓN I (ESTUPEFACIENTES), el PROVEEDOR deberá hacer la entrega donde las áreas requirentes lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor.
- El ÁREA REQUIRENTE deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

8.1.8. El PROVEEDOR identificará los BIENES, con su nombre o razón social, número de contrato, número de licitación, descripción del artículo, clave del Cuadro Básico o Catálogo de Insumos del Sector Salud correspondiente, lote, cantidad, caducidad del contenido en cada envase colectivo.

8.1.9. El PROVEEDOR entregará los bienes procedentes del mismo lote.

8.1.10. Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

8.1.11. Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del Anexo Técnico.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

8.1.12. El área encargada para la supervisión de la adquisición podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos o no han sido desarrollados de acuerdo al objeto de contratación. Entendiéndose que no se tendrá por recibidos o aceptados hasta no se subsanen, las carencias o deficiencias que se señalen.

8.1.13. Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el Anexo Técnico y Demanda agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

8.1.14. No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en estas bases.

8.1.15. Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

8.1.16. Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el Anexo Técnico.

8.2 OTRAS CONSIDERACIONES.

- Durante la recepción, los bienes (medicamentos) estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos vigente, así como con las condiciones descritas en el Anexo Técnico.

- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material.

- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas de unicel (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

- El PROVEEDOR no podrá entregar bienes distintos a los adjudicados en el presente procedimiento de adquisición, a menos que medie una autorización previa de las "áreas requirentes".

8.3 CALIDAD DE LOS BIENES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cuando las ÁREAS REQUIRENTES y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del proveedor.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: http://portal.salud.gob.mx, en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los BIENES cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el PROVEEDOR a partir de la notificación de la adjudicación y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la entrega, deberá presentar muestras en el laboratorio de un Tercero Autorizado, de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar a las ÁREAS REQUIRENTES, debiendo entregar su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a través de la persona que designe, realice la evaluación, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

De no demostrar la corrección, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a las necesidades de las ÁREAS REQUIRENTES y en caso de que el PROVEEDOR asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertadas del bien.

9 VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega/recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto documentalmente, así como de los empaques colectivos, envases (primarios y/o secundarios) y cantidades, debiendo ser rechazadas si no cumplen con algunas de estas condiciones. Tomando como modelo para el proceso de entrega/recepción los LINEAMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR PARA ENTREGA DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS) EN LOS ALMACENES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES.

Al momento de la recepción de los bienes, el responsable del almacén realizará la revisión de la copia simple del registro sanitario del bien adjudicado con el insumo que se esté entregando, en caso de identificar alguna diferencia en las características y/o especificaciones solicitadas, rechazará los bienes informando de ello a la Dirección General de Medicamentos Gratuitos de la CNPSS (SCA), a la Coordinación de Control Técnico de Insumos (IMSS); Gerencia de Calidad (PEMEX), Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria (ISSSTE) y Dirección de Suministros Médicos (SEMAR).

Entendiéndose que los BIENES, no se tendrán por recibidos o aceptados, en caso de existir diferencias en las características y/o especificaciones, deficiencias o carencias durante la entrega/recepción de los BIENES. Se aplicará la pena correspondiente.

10 MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

Además, el PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los ÁREAS REQUIRENTES y/o terceros.

11 ANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

11.1 CANJE.

Las ÁREAS REQUIRENTES a través de su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al PROVEEDOR mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en las presentes bases.

En los casos que el PROVEEDOR no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las ÁREAS REQUIRENTES procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el PROVEEDOR cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada ÁREA REQUIRENTE. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS)) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el ÁREA REQUIRENTE, a través de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO solicitará al PROVEEDOR la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al PROVEEDOR, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

En los casos que el PROVEEDOR no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el ÁREA REQUIRENTE procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

11.3 OTRAS CONDICIONES.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

repuestas por el PROVEEDOR sin costo, cuando cualquier ÁREA REQUIRENTE así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al PROVEEDOR, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo del Consejo de Salubridad General.
b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del PROVEEDOR.

El incumplimiento, por parte del PROVEEDOR, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las ÁREAS REQUIRENTES emita oficio del lote sujeto a evaluación.

Corresponderá a los Administradores del Contrato verificar que los bienes entregados por los PROVEEDORES no cuenten con-incumplimiento de calidad, debiendo solicitar dicha información al ÁREA TÉCNICA de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **U190159**

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **06** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

psicofarma®
Al servicio de la salud mental

ANEXO 6
PROPUESTA TÉCNICA

(SE DEBERÁ PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETADO CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES PARA COMPREMETER AL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE EN EL CASO DE LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO)

SECRETARÍA DE SALUD
PRESENTE:

JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE EVENTO DE **LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012000991-E82-2019**, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DEL EVENTO DE CONTRATACIÓN EN CITA.

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012000991-E82-2019
FECHA: 24 DE JUNIO DE 2019
RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE EN EL CASO DE LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO:

No. Cons.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Nombre	CANTIDAD		Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario	País de Origen
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var		Unl	Cant.	Tipo		Máxima	Mínima					
78	010	000	0657	00		PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	7,201,444	2,881,664	380M2000 SSA	PSI741010UI1	PRAVASTATINA	BRAKHOR	MÉXICO
265	010	000	2606	00		PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRIMIDONA 250 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV	50	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	46,905	18,762	141M83 SSA	PSI741010UI1	PRIMIDONA	PRIDONA	MÉXICO
269	010	000	2622	00		VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS.	ENV	40	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1,390,405	556,722	217M2000 SSA	PSI741010UI1	VALPROATO DE MAGNESIO	CRIAM	MÉXICO

ANEXO 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Psicofarma, S.A. de C.V.
Calz. de Tlalpan No. 4369, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México
Tel: 8503-8900 Fax: 8503-8907 Lada sin costo: 01 800 347 2080
www.psicofarma.com.mx

psicofarma®
Al servicio de la salud mental

531	010	000	5356	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	434,368	173,751	176M2009 SSA	PSI7410I0UI1	LAMOTRIGINA	TRIMOLEP ORODISPERSABLE	MÉXICO
532	010	000	5358	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 25 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	15,572	6,229	176M2009 SSA	PSI7410I0UI1	LAMOTRIGINA	TRIMOLEP ORODISPERSABLE	MÉXICO
533	010	000	5359	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	394,148	157,887	217M2000 SSA	PSI7410I0UI1	VALPROATO DE MAGNESIO	CRIAM	MÉXICO
535	010	000	5365	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TOPIRAMATO 25 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	68,995	27,599	084M2012 SSA	PSI7410I0UI1	TOPIRAMATO	ANEPIGRAN	MÉXICO
566	010	000	5449	00	ANASTROZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENV	28	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	82,429	32,972	367M2015 SSA	PSI7410I0UI1	ANASTROZOL	ANASA	MÉXICO
									SYNTHON MÉXICO, S.A. DE C.V.			069M2013 SSA	NLA0312121.38		MAGEMIV	
576	010	000	5481	00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV	10	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1,838,940	735,686	129M2000 SSA	PSI7410I0UI1	PAROXETINA	XERENEX	MÉXICO
578	010	000	5487	00	CITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE CITALOPRAM EQUIVALENTE A 20 MG DE CITALOPRAM. ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV	14	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	850,172	340,089	168M2008 SSA	PSI7410I0UI1	CITALOPRAM	REMICITAL	MÉXICO
									PROTEIN, S.A. DE C.V.			146M2007 SSA	PR0860604EE2		APOPRAN	CANADA
									SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.			268M2003 SSA	SPM0212031I2		CITOX	MÉXICO
579	010	000	5489	00	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV	60	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	140,784	56,658	161M2015 SSA	PSI7410I0UI1	QUETIAPINA	RAYAR	MÉXICO
603	040	000	0202	00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV	50	AMP	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	15,417	6,220	194M2006 SSA	PSI7410I0UI1	DIAZEPAM	ORTOPSIQUE 10	MÉXICO

Calz. de Tlalpan No. 4369, Col. Torriello Guerra, C.P. 14050, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México
Tel: 8503-8900 Fax: 8503-8907 Lada sin costo: 01 800 347 2080
www.psicofarma.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

psicofarma®
Al servicio de la salud mental

606	040	000	0242	00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ENV	6	AFA	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	107,135	42,908	088M2015 SSA	PSI741010UI1	FENTANILO	OPERATIVAN	MÉXICO
608	040	000	0409	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV	30	GRA	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	596,790	238,872	476M2015 SSA	PSI741010UI1	HIDROXIZINA	AKISKAM	MÉXICO
613	040	000	2102	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADA 50 MG ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 2.0 ML.	ENV	1	ENV	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	2,187	876	080M2011 SSA	PSI741010UI1	MORFINA	BIOGENFINE	MÉXICO
616	040	000	2499	00	ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 2.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	700,921	280,601	344M2000 SSA	PSI741010UI1	ALPRAZOLAM	ALZAM	MÉXICO
620	040	000	2612	00	CLONAZEPAM TABLETACADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	3,230,830	1,292,643	466M98 SSA	PSI741010UI1	CLONAZEPAM	KRIADEX	MÉXICO
621	040	000	2613	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLONAZEPAM 2.5 MG ENVASE CON 10 ML Y GOTERO INTEGRAL.	FCO	10	ML.	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1,028,040	411,222	590M2002 SSA	PSI741010UI1	CLONAZEPAM	KRIADEX	MÉXICO
631	040	000	3215	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	421,944	169,135	85948 SSA	PSI741010UI1	DIAZEPAM	ORTOPSIQUE	MÉXICO
634	040	000	3253	00	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML).	ENV	6	AMP	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	34,555	13,854	506M98 SSA	PSI741010UI1	HALOPERIDOL	HALOPERIL	MÉXICO
637	040	000	3259	00	CLOZAPINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLOZAPINA 100 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV	30	COM	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	30,371	12,159	041M96 SSA	PSI741010UI1	CLOZAPINA	CLOPSINE	MÉXICO

643	040	000	4029	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE MORFINA PENTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 30 MG DE SULFATO DE MORFINA ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	19,568	7,829	037M2017 SSA	PSI741010UI1	MORFINA	BIOGENFINE	MÉXICO
644	040	000	4032	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 20 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENV	30	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	2,619	1,050	246M2012 SSA	PSI741010UI1	OXICODONA	ENDOCODIL XR	MÉXICO
645	040	000	4033	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXICODONA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENV	30	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	3,580	1,433	246M2012 SSA	PSI741010UI1	OXICODONA	ENDOCODIL XR	MÉXICO
649	040	000	4477	00	HALOPERIDOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: HALOPERIDOL 2 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	FCO	15	ML.	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	41,436	16,581	117M2010 SSA	PSI741010UI1	HALOPERIDOL	HALOPERIL	MÉXICO
651	040	000	4482	00	BROMAZEPAM COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BROMAZEPAM 3 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV	30	COM	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	84,290	33,764	239M2000 SSA	PSI741010UI1	BROMAZEPAM	OTEDRAM	MÉXICO
652	040	000	4484	00	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV	14	C.T	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	1,973,382	790,399	324M2003 SSA	PSI741010UI1	SERTRALINA	SERTEX	MÉXICO
654	040	000	5351	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV	30	COM	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	431,231	172,498	442M2014 SSA	PSI741010UI1	METILFENIDATO	TRADEA	MÉXICO
656	040	000	5478	00	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS	ENV	40	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	132,615	53,085	196M2002 SSA	PSI741010UI1	LORAZEPAM	LOZAM	MÉXICO
									PROTEIN, S.A. DE C.V.			240M99 SSA	PRO860604EE2		APOLAZAM	CANADA

Calz. de Tlalpan No. 4369, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México
Tel: 8503-8900 Fax: 8503-8907 Lada sin costo: 01 800 347 2080
www.psicofarma.com.mx

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

psicofarma® MÉXICO

Al servicio de la salud mental

2618	010	000	3308	00		ATOMOXETINA. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 mg DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	ENV	14	CAP	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	46,052	18,428	123M2015 SSA	PSI741010UI1	ATOMOXETINA	MASENNUS	MÉXICO
2628	010	000	4490	00		ARIPIPRAZOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIPRAZOL 15 mg. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV	20	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	21,926	8,772	043M2015 SSA	PSI741010UI1	ARIPIPRAZOL	ANTREDAMIN	MÉXICO
2633	040	000	2500	00		ALPRAZOLAM. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.25 mg. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	195,942	78,725	344M2000 SSA	PSI741010UI1	ALPRAZOLAM	ALZAM	MÉXICO
2758	010	000	3309	00		ATOMOXETINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14CAPSULAS.	ENV	14	CAP	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	8,722	3,515	123M2015 SSA	PSI741010UI1	ATOMOXETINA	MASENNUS	MÉXICO
2799	040	000	3259	01		CLOZAPINA COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLOZAPINA 100 MG. ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS.	ENV	50	COM	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	510	204	041M96 SSA	PSI741010UI1	CLOZAPINA	CLOPSINE	MÉXICO
2895	040	000	4470	01		METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 18 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENV	30	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	16,795	6,720	200M2014 SSA	PSI741010UI1	METILFENIDATO	TRADEA LP	MÉXICO
2896	040	000	4471	01		METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 27 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENV	30	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	10,734	4,308	200M2014 SSA	PSI741010UI1	METILFENIDATO	TRADEA LP	MÉXICO

2898	040	000	.4472	01		METILFENIDATO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 36 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENV	30	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	17,259	6,913	200M2014 SSA	PSI741010UI1	METILFENIDATO	TRADEA LP	MÉXICO
2922	010	000	5485	00		OLANZAPINA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 5 MG. ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV	14	TAB	PSICOFARMA, S.A. DE C.V.	3,120	1,248	316M2016 SSA	PSI741010UI1	OLANZAPINA	ACUDOPIK	MÉXICO

NOTA:
EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.
EN CASO DE SER ADJUDICADO, MI REPRESENTADA ASUME LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO (APLICABLE AL BIEN QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA, OFERTO), ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL ARCHIVO DEMANDA AGREGADA, ASÍ COMO LAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PROPUESTA SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA
Representante o Apoderado Legal
Psicofarma, S.A. DE C.V.

Psicofarma, S.A. de C.V.
Calz. de Tlalpan No. 4369, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México
Tel: 8503-8900 Fax: 8503-8907 Lada sin costo: 01 800 347 2080
www.psicofarma.com.mx

psicofarma ®
Al servicio de la salud mental

psicofarma®
Al servicio de la salud mental

ANEXO 7.1
PROPUESTA ECONÓMICA
MODALIDAD DE PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA

Secretaría de Salud.
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de
la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-012000991-E82-2019
FECHA: 24 DE JUNIO DE 2019
NOMBRE DEL LICITANTE: PSICOFARMA, S.A. DE C.V.

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE (XXXX)

No. Part.	CLAVE(S)					PMR	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Porcentaje de descuento Ofertado	ORIGEN DE LOS BIENES	IMPORTE TOTAL
	Gpo	Gen.	Esp.	Dif	Var						
78	010	000	0657	00		$7.32	7,201,444	2,881,664	13.64%	MÉXICO	$45,513,126.08
265	010	000	2606	00		$50.84	46,905	18,762	0.50%	MÉXICO	$2,372,923.95
269	010	000	2622	00		$25.48	1,390,405	556,722	2.21%	MÉXICO	$34,648,892.60
531	010	000	5356	00		$15.63	434,368	173,751	5.10%	MÉXICO	$6,441,677.44
532	010	000	5358	00		$14.20	15,572	6,229	6.14%	MÉXICO	$207,574.76
533	010	000	5359	00		$50.66	394,148	157,887	3.14%	MÉXICO	$19,340,861.99
535	010	000	5365	00		$65.21	68,995	27,599	6.31%	MÉXICO	$4,215,594.50
566	010	000	5449	00		$48.84	82,429	32,972	23.00%	MÉXICO	$3,100,154.69
576	010	000	5481	00		$5.42	1,838,940	735,686	2.28%	MÉXICO	$9,746,382.00
578	010	000	5487	00		$47.38	850,172	340,089	29.89%	MÉXICO	$28,242,713.84
579	010	000	5489	00		$139.84	140,784	56,658	13.05%	MÉXICO	$17,117,926.56
603	040	000	0202	00		$189.79	15,417	6,220	3.21%	MÉXICO	$2,832,102.90
606	040	000	0242	00		$93.23	107,135	42,908	4.31%	MÉXICO	$9,557,513.35

Psicofarma, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calz. de Tlalpan No. 4369, Col. Torriello Guerra, C.P. 14050, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México
Tel: 8503-8900 Fax: 8503-8907 Lada sin costo: 01 800 347 2080
www.psicofarma.com.mx

psicofarma®

Al servicio de la salud mental

608	040	000	0409	00		$7.30	596,790	238,872	6.18%	MÉXICO	$4,088,011.50
613	040	000	2102	00		$386.40	2,187	876	1.97%	MÉXICO	$828,413.73
620	040	000	2612	00		$4.33	3,230,830	1,292,643	4.71%	MÉXICO	$13,343,327.90
621	040	000	2613	00		$15.11	1,028,040	411,222	4.29%	MÉXICO	$14,865,458.40
631	040	000	3215	00		$6.66	421,944	169,135	0.05%	MÉXICO	$2,810,147.04
634	040	000	3253	00		$45.45	34,555	13,854	6.12%	MÉXICO	$1,474,461.85
637	040	000	3259	00		$764.03	30,371	12,159	3.62%	MÉXICO	$22,364,293.27
643	040	000	4029	00		$63.44	19,568	7,829	4.72%	MÉXICO	$1,182,885.60
644	040	000	4032	00		$772.80	2,619	1,050	0.01%	MÉXICO	$2,023,753.68
645	040	000	4033	00		$353.28	3,580	1,433	0.01%	MÉXICO	$1,264,599.20
649	040	000	4477	00		$28.55	41,436	16,581	1.87%	MÉXICO	$1,161,036.72
651	040	000	4482	00		$31.95	84,290	33,764	0.06%	MÉXICO	$2,691,379.70
652	040	000	4484	00		$5.00	1,973,382	790,399	6.18%	MÉXICO	$9,255,161.58
654	040	000	5351	00		$35.26	431,231	172,498	4.25%	MÉXICO	$14,558,358.56
656	040	000	5478	00		$55.60	132,615	53,085	5.10%	MÉXICO	$6,996,767.40
2618	010	000	3308	00		$122.45	46,052	18,428	21.23%	MÉXICO	$4,441,715.40
2628	010	000	4490	00		$138.00	21,926	8,772	11.33%	MÉXICO	$2,682,865.36
2633	040	000	2500	00		$25.73	195,942	78,725	5.51%	MÉXICO	$4,763,350.02
2758	010	000	3309	00		$128.80	8,722	3,515	13.22%	MÉXICO	$974,857.94
2799	040	000	3259	01		$1,498.27	510	204	5.23%	MÉXICO	$724,154.10
2895	040	000	4470	01		$445.28	16,795	6,720	12.09%	MÉXICO	$6,574,402.75
2896	040	000	4471	01		$450.80	10,734	4,308	12.09%	MÉXICO	$4,253,884.20

Psicofarma, S.A. de C.V.

Calz. de Tlalpan No. 4369, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México
Tel: 8503-8900 Fax: 8503-8907 Lada sin costo: 01 800 347 2080
www.psicofarma.com.mx

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2898	040	000	4472	01	$483.92	17,259	6,913	12.09%	MÉXICO	$7,342,151.19
2922	010	000	5485	00	$25.76	3,120	1,248	1.89%	MÉXICO	$78,842.40
								SUBTOTAL		$314,081,724.15
								IVA		$ 0.00
								TOTAL		$314,081,724.15

SON: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL 15/100 M.N.

NOTA:

MANIFIESTO QUE CONOZCO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y LOS HAGO PARTE DE MI PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PARTIDAS/CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN Y QUE ENTRE OTROS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

EN CASO DE QUE EXISTA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD LA PRESENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA MISMA SE RESUELVA Y 60 DIAS ADICIONALES.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE RESULTEN DE APLICAR EL DESCUENTO, SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

JUAN MANUEL CHAVEZ AMEZCUA
Representante Legal

SIN TEXTO